



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL

EDICTO

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad por expresa renuncia de éste y de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder a su elección por parte de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Requisitos legalmente establecidos para ser Juez de Paz titular:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (según el cual están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles).

Segunda. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados presentarán su solicitud en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercera. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 1, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cuarta. Documentación. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no se está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad y no está impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta. La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orihuela.

Sexta. Las solicitudes presentadas dentro del plazo se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Rafal, en la primera sesión que celebre para la elección de la persona idónea de entre las interesadas.

Lo manda y firma electrónicamente el Señor Alcalde-Presidente.